



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
FEBRERO 22 DE 2024

Proyecto de Acuerdo No. 04 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Doctor:

ANDRES EDUARDO CRUZ RAMOS

Presidente

Concejales integrantes de la Comisión Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales

Concejo Municipal de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICION.
6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES

Mediante Acta 44 de Sesión Plenaria del 21 de febrero de 2024, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. 04 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor Alcalde EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA, del cual me permito presentar el informe de ponencia para primer debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA.

1

Elaboró: Juliana Salazar Gómez, Abogada Contratista
Revisó: Gustavo Adolfo Cano Joven, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

Que la Constitución Política de Colombia, dicta en su **ARTÍCULO 313** corresponde a los Concejos, **NUMERAL 5**, "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos". Y el **ARTÍCULO 352**. "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo ...".

LEGALES

El Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, dicta en su artículo 79. "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se puede abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes".

Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios,

Artículo 32. Atribuciones... Además de las funciones que se señalan en la constitución y la ley son atribuciones de los concejos las siguientes: 10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: 3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.

LEY 1551 DE 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Artículo 18, numeral 9.

NORMAS MUNICIPALES

Acuerdo 014 de 2016. Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal. "C. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO ARTÍCULO 100. DEFINICIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contracréditos), aplazamientos y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal."

2

Elaboró: Juliana Salazar Gómez, Abogada Contratista
Revisó: Gustavo Adolfo Cano Joven, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

Así las cosas, es el escenario territorial y, con base en el Estatuto General de Presupuesto, el Gobierno se encuentra habilitado para presentar ante el Concejo Municipal, proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

3. MODIFICACIONES

Se modifica el preámbulo, así: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en los Artículos 313, numeral 5 y 352, por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, y el Acuerdo 014 de 2016, y,

4. CONVENIENCIA

El principio de legalidad del gasto constituye un importante fundamento de toda operación presupuesta. Según tal principio, es el Congreso y no el Gobierno quien deben autorizar cómo se deben invertir los dineros del erario público, lo cual explica la llamada fuerza jurídica restrictiva del presupuesto en materia de gastos, según el cual, las apropiaciones efectuadas por el Congreso, por medio de esta ley son autorizaciones legislativas limitativas de la posibilidad del gasto gubernamental.

Con base en tales principios, se ha concluido que no puede ordinariamente el Gobierno modificar el presupuesto, pues tal atribución corresponde al Congreso de la República, y en el caso local, al Concejo Municipal como equivalente funcional.

De conformidad con el Decreto Nacional 111 de 1996, que compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y el Acuerdo 014 de 2016, Estatuto de Presupuesto Municipal, cuando durante la ejecución del Presupuesto se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Se requiere adicionar de acuerdo con certificación emitida el 06 de febrero de los corrientes, expedida por parte de la Tesorera del municipio con corte a diciembre 31 de 2023 los conceptos de: FONPET – Nómina de Jubilados \$ 3.045'015.591,77; SGP Programa Alimentación Escolar \$ 86'017.590,38; MIN. EDUCACIÓN JU Alimentación \$2'264.501,9; MIN. EDUCACIÓN JU Alimentación \$ 1.000'448.000,00; SGP Servicio Docente \$ 502'116.231,91; SGP Calidad Matrícula \$ 30'720.925,18; RF. SGP Calidad Matrícula \$ 3'585.545,11; Transporte Escolar \$ 340.236,00; SGP

3

Elaboró: Juliana Salazar Gómez, Abogada Contratista
Revisó: Gustavo Adolfo Cano Joven, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

Régimen Subsidiado \$ 2'488.644,77; SGP Salud Pública \$ 233'856.019,53; Fondo Solidad y Garantía FOSYGA \$ 3'739.395,61; Fondo Local de Salud – ETESA \$ 969'842.236,16; Donaciones Urgencias Sanitarias COVID \$ 585.120,58; Rentas Cedidas \$ 164'287.121,28; SGP Propósito General Deporte \$ 718.559,42; SGP Propósito General \$ 870'479.038,51; Tasa PRODeporte \$ 1.771'222.696,85; Estampilla PROCultura \$ 1.294'238.483,00; SGP Agua Potable y Saneamiento B. \$ 801'713.691,10; Convenio Termoelectrico \$ 438'179.956,00; Regalías Directas T. Hidrocarburos \$ 173'237.846,00; PLUSVALIA \$ 601'085.236,00; FT- Multas de Tránsito \$ 2.012.970.066,12; Sobretasa Bomberil \$ 141.768.850,42; Fondo de Seguridad y Convivencia \$ 1.211'193.926,99; Costo Estratificación – Municipio \$ 2.440.019,00; Estampilla Adulto Mayor \$ 987'419.467,79; Alumbrado Público \$ 1.259'376.049,23; Fondos Comunes – Microcuencas \$ 2.226'226.995,00; Fondos Comunes – Cuencas Hídricas \$ 1.276'380.233,00; Fondos Comunes – Gestión Riesgo \$ 61'525.385,00; Fondos Comunes \$ 20.383'303.357,30, adición que incrementa los Recursos de Capital.

Que el Profesional Universitario - Contador de la Secretaría de Hacienda, certifica la disponibilidad de recursos con los cuales se pueden efectuar adiciones al Presupuesto General del Municipio para la actual vigencia fiscal 2024.

Que la Profesional Especializada con funciones de presupuesto certifica la disponibilidad de los recursos con los cuales se pueden efectuar modificaciones al Presupuesto General del Municipio de la actual vigencia del 2024.

Que mediante la Resolución N°. 024 del 22 de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA EL CIERRE FISCAL DE LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE YUMBO", establece en su ARTÍCULO PRIMERO: "Cerrar el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del municipio de Yumbo, para la vigencia fiscal de 2023, y en su ARTÍCULO CUARTO: Establézcase como resultado presupuestal de la vigencia 2023 un superávit por valor de \$60.337'540.650,97".

Que de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución No. 024 del 22 de enero de 2024, el superávit fiscal al cierre de la vigencia 2023 por valor de \$60.337'540.650,97, se encuentra desagregado por las diferentes fuentes de financiación.

Que el impacto de la modificación propuesta tiene un efecto neto incrementando los ingresos y los gastos en cuarenta y un mil quinientos cincuenta y ocho millones setecientos ochenta y siete mil dieciséis pesos con noventa y dos centavos M/Cte (\$41.558.787.016,92), dando origen a las modificaciones presupuestales que se proponen.

Que el Balance Primario y Nivel de Sostenibilidad de la deuda no tienen modificaciones, dado que se incrementan los ingresos y los gastos en la misma proporción.

Que los artículos 79 del Decreto 111 de 1996 y 57 del Acuerdo 014 de 2016, establecen que cuando durante la ejecución del Presupuesto se hiciera indispensable aumentar el monto de las

4

Elaboró: Juliana Salazar Gómez, Abogada Contratista
Revisó: Gustavo Adolfo Cano Joven, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, se puede abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que el numeral 11 del proyecto de acuerdo menciona que *"de conformidad con los artículos 5 y 6 de la ley 819 de 2003, el artículo 5 en su Inciso 1, literal h y párrafo fue modificado por el artículo 325 de la Ley 2294 de 2023, las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto del 2023 respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de mediano Plazo previsto por la Administración Municipal, igualmente las modificaciones solicitadas fueron aprobadas por el COMFIS, como consta en acta No. 006 del diecinueve (19) de febrero de 2024"*.

Que, con fundamento en los considerandos anteriores, es viable fiscal, técnica, y legalmente proceder con la expedición de las modificaciones propuestas por la Administración Municipal al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2024 y dictar otras disposiciones.

5. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título pasa igual, se corrige el preámbulo y el Articulado pasa igual.

6. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, me permito presentar **PONENCIA FAVORABLE** para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo No.010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto le solicito a los Concejales integrantes de la Comisión Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Municipal de Yumbo, aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo en mención, con la corrección propuesta.

Atentamente,

Gustavo A. Cano Joven
GUSTAVO ADOLFO CANO JOVEN
Concejal Ponente

5

Elaboró: Juliana Salazar Gómez, Abogada Contratista
Revisó: Gustavo Adolfo Cano Joven, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE FEBRERO 27 DE 2024

Proyecto de Acuerdo No. 04 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Doctora
DAISY MANCILLA ANGULO
Presidente
Y Concejales del
Municipio de yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO
6. PROPOSICION

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES

Mediante Acta 44 de Sesión Plenaria del 21 de febrero de 2024, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. 04 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor Alcalde EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA, del cual me permito presentar el informe de ponencia para segundo debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA.

Que la Constitución Política de Colombia, dicta en su **ARTÍCULO 313** corresponde a los Concejos, **NUMERAL 5**, "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos". Y el **ARTICULO 352**. "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo ...".

Elaboró: Juliana Salazar Gómez, Abogada Contratista
Revisó: Gustavo Adolfo Cano Joven, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

LEGALES

El Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, dicta en su artículo 79. *"Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se puede abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes"*.

Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios,

Artículo 32. Atribuciones... Además de las funciones que se señalan en la constitución y la ley son atribuciones de los concejos las siguientes: 10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: 3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.

LEY 1551 DE 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Artículo 18, numeral 9.

NORMAS MUNICIPALES

Acuerdo 014 de 2016. Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal. *"C. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO ARTÍCULO 100. DEFINICIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contracréditos), aplazamientos y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal."*

Así las cosas, es el escenario territorial y, con base en el Estatuto General de Presupuesto, el Gobierno se encuentra habilitado para presentar ante el Concejo Municipal, proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Elaboró: Juliana Salazar Gómez, Abogada Contratista
Revisó: Gustavo Adolfo Cano Joven, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

3. MODIFICACIONES

Sin modificaciones.

4. CONVENIENCIA

El principio de legalidad del gasto constituye un importante fundamento de toda operación presupuesta. Según tal principio, es el Congreso y no el Gobierno quien debe autorizar cómo se deben invertir los dineros del erario público, lo cual explica la llamada fuerza jurídica restrictiva del presupuesto en materia de gastos, según el cual, las apropiaciones efectuadas por el Congreso, por medio de esta ley son autorizaciones legislativa limitativas de la posibilidad del gasto gubernamental.

Con base en tales principios, se ha concluido que no puede ordinariamente el Gobierno modificar el presupuesto, pues tal atribución corresponde al Congreso de la República, y en el caso local, al Concejo Municipal como equivalente funcional.

De conformidad con el Decreto Nacional 111 de 1996, que compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y el Acuerdo 014 de 2016, Estatuto de Presupuesto Municipal, cuando durante la ejecución del Presupuesto se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Se requiere adicionar de acuerdo con certificación emitida el 06 de febrero de los corrientes, expedida por parte de la Tesorera del municipio con corte a diciembre 31 de 2023 los conceptos: FONPET – Nómina de Jubilados \$ 3.045.015.591,77; SGP Programa Alimentación Escolar \$ 86.017.590,38; MIN. EDUCACIÓN JU Alimentación \$ 2.264.501,9; MIN. EDUCACIÓN JU Alimentación \$ 1.000.448.000,00; SGP Servicio Docente \$ 502.116.231,91; SGP Calidad Matrícula \$ 30.720.925,18; RF. SGP Calidad Matrícula \$ 3.585.545,11; Transporte Escolar \$ 340.236,00; SGP Régimen Subsidiado \$ 2.488.644,77; SGP Salud Pública \$ 233.856.019,53; Fondo Solidaridad y Garantía FOSYGA \$ 3.739.395,61; Fondo Local de Salud – ETESA \$ 969.842.236,16; Donaciones Urgencias Sanitarias COVID \$ 585.120,58; Rentas Cedidas \$ 164.287.121,28; SGP Propósito General Deporte \$ 718.559,42; SGP Propósito General \$ 870.479.038,51; Tasa PRODeporte \$ 1.771.222.696,85; Estampilla PROCultura \$ 1.294.238.483,00; SGP Agua Potable y Saneamiento B. \$ 801.713.691,10; Convenio Termoeléctrico \$ 438.179.956,00; Regalías Directas T. Hidrocarburos \$ 173.237.846,00; PLUSVALIA \$ 601.085.236,00; FT- Multas de Tránsito \$ 2.012.970.066,12; Sobretasa Bomberil \$ 141.768.850,42; Fondo de Seguridad y Convivencia \$ 1.211.193.926,99; Costo Estratificación – Municipio \$ 2.440.019,00; Estampilla Adulto Mayor \$ 987.419.467,79; Alumbrado Público \$ 1.259.376.049,23; Fondos Comunes – Microcuencas \$ 2.226.226.995,00; Fondos Comunes – Cuencas Hídricas \$ 1.276.380.233,00; Fondos Comunes –

Elaboró: Juliana Salazar Gómez, Abogada Contratista
Revisó: Gustavo Adolfo Cano Joven, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

Gestión Riesgo \$ 61.525.385,00; Fondos Comunes \$ 20.383.303.357.30, adición que incrementa los Recursos de Capital.

Que el Profesional Universitario - Contador de la Secretaría de Hacienda, certifica la disponibilidad de recursos con los cuales se pueden efectuar adiciones al Presupuesto General del Municipio para la actual vigencia fiscal 2024.

Que la Profesional Especializada con funciones de presupuesto certifica la disponibilidad de los recursos con los cuales se pueden efectuar modificaciones al Presupuesto General del Municipio de la actual vigencia del 2024.

Que mediante la Resolución N°. 024 del 22 de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA EL CIERRE FISCAL DE LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE YUMBO", establece en su ARTÍCULO PRIMERO: "Cerrar el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del municipio de Yumbo, para la vigencia fiscal de 2023, y en su ARTÍCULO CUARTO: Establézcase como resultado presupuestal de la vigencia 2023 un superávit por valor de \$60.337.540.650,97".

Que de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución No. 024 del 22 de enero de 2024, el superávit fiscal al cierre de la vigencia 2023 por valor de \$60.337.65097, se encuentra desagregado por las diferentes fuentes de financiación.

Que el impacto de la modificación propuesta tiene un efecto neto incrementando los ingresos y los gastos en cuarenta y un mil quinientos cincuenta y ocho millones setecientos ochenta y siete mil dieciséis pesos con noventa y dos centavos M/Cte (\$41.558.787.016,92), dando origen a las modificaciones presupuestales que se proponen.

Que el Balance Primario y Nivel de Sostenibilidad de la deuda no tienen modificaciones, dado que se incrementan los ingresos y los gastos en la misma proporción.

Que los artículos 79 del Decreto 111 de 1996 y 57 del Acuerdo 014 de 2016, establecen que cuando durante la ejecución del Presupuesto se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, se puede abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que el numeral 11 del proyecto de acuerdo menciona que "de conformidad con los artículos 5 y 6 de la ley 819 de 2003, el artículo 5 en su Inciso 1, literal h y párrafo fue modificado por el artículo 325 de la Ley 2294 de 2023, las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto del 2023 respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de mediano Plazo previsto por la Administración Municipal, igualmente las modificaciones solicitadas fueron aprobadas por el COMFIS, como consta en acta No. 006 del diecinueve (19) de febrero de 2024".

Que, con fundamento en los considerandos anteriores, es viable fiscal, técnica, y legalmente proceder con la expedición de las modificaciones propuestas por la Administración Municipal al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2024 y dictar otras disposiciones.

4

Elaboró: Juliana Salazar Gómez, Abogada Contratista
Revisó: Gustavo Adolfo Cano Joven, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

5. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título pasa igual, pasa igual y el Articulado pasa igual.

6. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, presento **PONENCIA FAVORABLE** para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo 010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto le solicito a los Concejales, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,

Gustavo A. Cano Joven
GUSTAVO ADOLFO CANO JOVEN
Concejal Ponente

Elaboró: Juliana Salazar Gómez, Abogada Contratista
Revisó: Gustavo Adolfo Cano Joven, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

5

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co